



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/23.

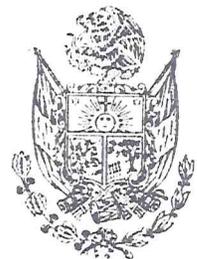
PROMOVENTE: C. BETSABÉ OLVERA TAPIA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES
EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/23.
PROMOVENTE: C. BETSABÉ OLVERA TAPIA.
ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal de Pinal de Amoles,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro signado por la C. Betsabé Olvera Tapia, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, el once de abril del año en curso, registrado con el folio 0000044, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y solicita la notificación por correo electrónico.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;² 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;³ 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Atención a la vista. Se tiene por presente a la promovente, la C. Betsabé Olvera Tapia, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, dando contestación en tiempo y forma a la vista que le fuera formulada mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico, así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que la representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Eliminado una Palabra Domicilio**

Eliminado una Palabra Domicilio

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO. Notificación por correo electrónico.

Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación suplente del Partido Revolucionario Institucional mediante el correo electrónico **Eliminado una Palabra Correo Electrónico**, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Copia certificada. se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.

Conste. -----

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.